

## ANEXO II AL CUADRO RESUMEN

### Apartado 9.3 del Cuadro Resumen

Atendiendo a lo estipulado en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, a continuación, se determina el desglose del precio de las partidas de las que se compone el presente contrato de suministros de bienes de naturaleza TIC.

### **Metodología utilizada**

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”<sup>1</sup> para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)<sup>2</sup>, concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
  - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$$\text{Beneficio Industrial} = R03$$

$$\text{Gastos Generales de Estructura} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.}$$

$$\text{Costes Directos} = ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (\text{gpd} \times R02)$$

### **Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC**

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de suministros TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del

---

Banco de España (CenBal) para el sector de actividad “G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,90%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	14,83%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	3,88%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	3,59%

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de suministros TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40% (gpd=0,4), al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía).

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 13,93% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 3,88% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 82,19%.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita:

<b>Cifra de ventas:</b>		
Actividad G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
	%	(€)*
<b>(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)</b>	<b>100%</b>	<b>3.190.200,00 €</b>
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	20,90%	666.751,80 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	14,83%	473.106,66 €
R02 directa = 0,40 x R02	6,34%	189.178,86 €
R02 indirecta = 0,60 x R02	8,49%	283.927,80 €
<b>(b) Total coste de ventas = costes directos personal + gastos generales de fabricación GGF** ((a)-R01) x (1-R14)</b>	<b>81,37%</b>	<b>2.595.855,21 €</b>
<b>(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)</b>	<b>14,75%</b>	<b>470.565,03 €</b>
<b>(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial</b>	<b>3,88%</b>	<b>123.779,76 €</b>

\* Valores IVA no incluido

\*\* Gastos directos que no incluyen mano de obra directa

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total (IVA no incluido)
<b>Costes directos (82,19%)</b>	<b>2.622.025,38 €</b>
- Costes directos de personal (5,93%)	189.178,86 €
- Otros costes directos (76,26%)	2.432.846,52 €
<b>Costes indirectos (13,93%)</b>	<b>444.394,86 €</b>
- Costes indirectos de personal (8,9%)	283.927,80 €
- Otros costes indirectos (5,03%)	160.467,06 €
<b>Beneficio industrial (3,88%)</b>	<b>123.779,76 €</b>
<b>Total (IVA no incluido)</b>	<b>3.190.200,00 €</b>

A partir de estos datos, los importes desglosados por unidad son los que se indican en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Costes Directos *	Costes indirectos *	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
<b>Suscripción licencias Nutanix</b>	2.622.025,38 €	444.394,86 €	123.779,76 €	21	669.942,00 €	3.860.142,00 €

\* Valores IVA no incluido

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
- Coste de la herramienta.
- Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
- Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
- Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
  - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.).
  - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
  - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
  - Servicios bancarios.
  - Publicidad.
  - Impuestos.
- Beneficio industrial.

## **Apartado 15.2 del Cuadro Resumen:**

### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>TIPO EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1	Oferta económica	Automática	80,00
2	Mejora de las condiciones de garantía	Automática	20,00

**1.1 Oferta económica: se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:**

$$\text{Puntos} = 80 \times ((P.L. - P.O.) / (P.L. - P.m.))$$

Donde:

P.L. es el precio de licitación.

P.O. es el precio de la oferta.

P.m. es el precio mínimo de entre los ofertados

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

En el caso de que P.m. sea igual a P.L. se valorará el criterio con 0 puntos.

**Justificación:** este criterio pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

**1.2 Mejora de las condiciones de la garantía: se valorará la inclusión, dentro del servicio de garantía, de un gestor técnico de cuenta del fabricante Nutanix. Así, por cada doce meses ofertados de un gestor técnico de cuenta se obtendrán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.**

**Justificación:** Es beneficioso para el SAS contar, durante el periodo de garantía, con un gestor técnico de cuenta que permita minimizar la duración de las incidencias con indisponibilidad de servicio y reducir los riesgos de que éstas se produzcan, gestionando los problemas críticos detectados, proporcionando información sobre la salud de la plataforma hiperconvergente con revisiones regulares e informes detallados y asesorando proactivamente al SAS sobre las mejores prácticas a implementar.

### **Ofertas anormalmente bajas:**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 40 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.